

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, S.A.U.M.P. (SODEPAL) PARA LOS EJERCICIOS CONTABLES 2022, 2023, 2024 y 2025

1.- Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

El objeto del presente contrato será la prestación del servicio de auditoría externa de las cuentas anuales de la sociedad de promoción y desarrollo económico y social de la isla de la palma, S.A.U.M.P. (en adelante, Sodepal), de conformidad a las condiciones y características técnicas descritas en el presente documento.

La necesidad e idoneidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se justifica en que Sodepal cuente con la prestación profesional para garantizar la efectiva auditoria de sus cuentas.

Para ello, Sodepal, a efectos de cumplir con lo anterior, procederá a la externalización del servicio a una empresa del sector, todo ello por carecer de los medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- **79212000-3. Servicio de Auditoría.**

2. Justificación división en lotes.

Atendiendo a lo dispuesto a la naturaleza y características del presente contrato, de conformidad al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (en adelante LCSP), no procede su división en lotes, puesto que las prestaciones a ejecutar se encuentran totalmente interrelacionadas entre sí, pudiendo esto dificultar el correcto desarrollo del contrato desde un punto de vista técnico y de eficacia.

3. Justificación del procedimiento.

El contrato se adjudicará siguiendo el procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

4. Justificación de los medios Solvencia.

Se justifican que los medios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigibles para la presente licitación, se encuentran relacionados con el objeto del presente del contrato y son proporcionales al mismo:

A - Solvencia económica y financiera, se realizará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en el que deba estar inscrito.

• Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, con compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B - Solvencia técnica y profesional, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, cuya acreditación se realizará por el siguiente medio:

• Declaración indicando el software, aplicaciones informáticas de interlocución, equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

• Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante el software, aplicaciones informáticas de interlocución, equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

Compromiso de adscripción de medios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, el adjudicatario, además de la solvencia económica y técnica exigida, el adjudicatario asumirá el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato de adscribir en plantilla o como socios al equipo de trabajo los siguientes perfiles profesionales:

- Auditor de cuentas, con titulación de Licenciatura o Grado en Economía, Contabilidad, Ciencias Empresariales o en su caso titulación equivalente para el ejercicio de la profesión, con una experiencia mínima de cinco años (5) años, y Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que acredita encontrarse el licitador inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en situación de “ejerciente”.
- En caso de resultar adjudicatario del contrato, asumirá en compromiso de disponer de oficina en la isla, siendo necesario tal exigencia atendiendo a la complejidad y naturaleza del servicio requiere de visitas y reuniones in situ en caso de urgencia y/o incidencias.

Dicho compromiso ostenta carácter de obligación contractual a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La acreditación del compromiso de adscripción de medios se realizará en la fase de la propuesta de adjudicación, previa a la adjudicación, en la cual el licitador propuesto como adjudicatario presentará la documentación que sea requerida por Sodepal para acreditar los extremos anteriores.



5.- Justificación de los Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio, de conformidad a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Oferta económica (70 puntos).

La baja económica del licitador, que no haya sido rechazada, será valorada hasta un máximo de 70 puntos. El resto será valorado proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times (\text{oferta económica más baja}) / \text{Oferta económica a valorar.}$$

La valoración de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

2. Experiencia adicional del equipo de trabajo (10 puntos).

Será objeto de valoración, la experiencia adicional del equipo de trabajo, frente a la mínima exigida en el compromiso de adscripción de medios, de conformidad con lo siguiente:

- Auditor de cuentas (frente a la experiencia mínima exigida de 5 años), será objeto de valoración con 2 puntos por cada año adicional de experiencia y hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador junto a su proposición económica deberá aportar para la valoración del presente criterio la titulación académica del profesional, así como documento acreditativo laboral en los que se observe los años trabajadores (Vida Laboral), documento acreditativo de su categoría profesional en la mesa (contrato de trabajo o TC2) así como curriculum vitae o cualquier documentación acreditativa del citado requisito. Si no adjunta la citada documentación obtendrá 0 puntos.

3. Experiencia de realización de auditorías de cuentas en sociedades públicas en los últimos diez años (10 puntos).

Será objeto de valoración hasta un máximo de 10 puntos, la experiencia en auditorías de cuentas en sociedades mercantiles públicas en los últimos diez años (a los efectos previstos en el apartado h) del artículo 3 de la LCSP), será objeto de valoración con 1 punto por cada año completo y hasta un máximo de 10 puntos, prorrateándose dicha puntuación para periodos que no alcancen el año.

Para la valoración del citado criterio de adjudicación se deberá aportar certificado de buena ejecución firmado por la sociedad pública a los que se prestó los citados servicios, en los que conste descripción de los servicios realizados, duración e importe del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

4. Personal indefinido en plantilla. Criterio Social (10 puntos).

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que mayor tanto por ciento (expresado en porcentaje) de contratos indefinidos y a partir de ella de forma directamente proporcional se otorgará el resto de la puntuación.

*Puntuación de la oferta en estudio = (10 * Valor de la oferta en estudio) / valor de la mejor oferta.*



Se habrá de presentar junto con su oferta el INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA EN EL CÓDIGO DE COTIZACIÓN (ITA) emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

6.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación asciende a **TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800€)** más el IGIC al 7% por cuantía de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (966€)**, lo que suma un total de **CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (14.766€)**, IGIC incluido, que será el límite máximo que pueda comprometer el órgano de contratación

El sistema de determinación del precio se realiza atendiendo a consultas realizadas en el mercado para este tipo de servicios, así como atendándose a contratos anteriores por parte de esta Sociedad, teniéndose en cuenta los límites descritos en el artículo 100 de la LCSP, en lo que respecta a los costes directos, indirectos, gastos generales y el beneficio industrial.

En el precio del contrato será el que resulte el de la adjudicación. En todo caso, se entenderá incluido en el precio del contrato los costes por gestión de cualquier índole relacionada con los servicios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El valor estimado del contrato asciende a **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (27.600€)** IGIC no incluido, de conformidad al artículo 101 de la LCSP. Para su determinación se ha tenido en cuenta la totalidad de costes del servicio, atendiendo a la duración inicial del contrato y posibles prórrogas que pudiere acordarse, con el siguiente desglose:

- Año inicial (cuentas 2022 y cuenta 2023): 13.800€
- Prórroga 1 (cuentas 2024): 6.900€
- Prórroga 2 (cuentas 2025): 6.900€

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ✓ *En el supuesto de que la empresa necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en el momento de la adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer al grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.*
- ✓ *El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.*

Las condiciones especiales de ejecución descritas con anterioridad gozan del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

8. Justificación del plazo de duración.

El presente contrato tendrá una duración inicial de **SEIS (6) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, para los ejercicios contables 2022 y 2023.

El citado contrato será susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de **DOS (2) ANUALIDADES**, de conformidad a lo siguiente:



- Prórroga 1, correspondiéndose con los ejercicios contables 2024.
- Prórroga 2, correspondiéndose con los ejercicios contables 2025.

A la fecha de la firma

